

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-03-143

El Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando,

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

Que, el artículo 355 de la norma ibídem determina en lo pertinente: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;

Que, la norma ibídem en su artículo 2 establece que: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*

Dirige su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente.

La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una comunidad constituida por sus autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores.”;

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, considerando la declaratoria del COVID-19 (enfermedad infecciosa causada por el Coronavirus) como PANDEMIA, emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el día 11 de marzo del 2020, en uso de sus atribuciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos y el Estatuto de la ESPOL en su artículo 2, en concordancia con los literales e) y o) del artículo 23, facultado legal, estatutaria y debidamente;

RESUELVE:

PRIMERO: Limitar a partir del día 16 de marzo hasta el 17 de mayo, el acceso a los Campus de la ESPOL como un mecanismo para minimizar el riesgo contagio de Covid-19 en toda la Comunidad Politécnica.

SEGUNDO: Dictar el Periodo Académico Extraordinario (PAE) de Grado mediante modalidad virtual y el mismo solo estará disponible para los estudiantes que declaren poseer las herramientas necesarias para tomar esta(s) materia(s).

- TERCERO:** Establecer que a partir del día 16 de marzo hasta el 17 de mayo del año en curso, los cursos de posgrados, educación continua y admisiones se dictarán mediante modalidad virtual.
- CUARTO:** Delegar a la Gerencia Administrativa y la Unidad de Bienestar Politécnico, en el ámbito de sus competencias, adoptar los protocolos que se consideren necesarios para precautelar y velar por el bienestar y la salud de la Comunidad Politécnica.
- QUINTO:** Autorizar a la máxima autoridad de la institución a coordinar con las autoridades nacionales competentes para aplicar la modalidad de teletrabajo para profesores, investigadores y personal administrativo, de así considerarlo pertinente y necesario, durante el tiempo que la institución y la emergencia sanitaria así lo requiera.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,



Ab. Lorena Fuentes Marín
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE



Secretaría

Administrativa